



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No.006 DE 2024**

**(19 de noviembre 2024)**

*Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Consulta Popular de origen ciudadano*

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor **CARLOS ALCIDES ROJAS PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6109925, actuando como ciudadano, el 30 de octubre de 2024, presentó ante la Registraduría Municipal de Alcalá la solicitud de inscripción de una Consulta Popular de origen ciudadano denominada "MUNICIPIO DE ALCALA VALLE EN EL AREA METROPOLITANA CENTRO-OCCIDENTE AMCO".

Que en la solicitud se consigna como Vocero de la Iniciativa al señor **CARLOS ALCIDES ROJAS PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6109925.

Que el Artículo 6° de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la Consulta Popular de origen ciudadano, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor **CARLOS ALCIDES ROJAS PEREZ** el 30 de octubre de 2024 al momento de presentar ante la Registraduría Municipal de Alcalá Valle la solicitud de inscripción de la Consulta Popular de origen ciudadano denominado "MUNICIPIO DE ALCALA VALLE EN EL AREA METROPOLITANA CENTRO-OCCIDENTE AMCO", allego el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos.

Que la Registraduría Municipal de Alcalá Valle una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la inscripción para la convocatoria a la Consulta Popular de origen ciudadano denominada "MUNICIPIO DE ALCALA VALLE EN EL AREA METROPOLITANA CENTRO-OCCIDENTE AMCO", se encuentra ajustada a la Ley.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: "**Resolución de Inscripción del Promotor o Comité Promotor y entrega del Formulario de Recolección de Apoyos.** Con el lleno de los requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de inscripción, la Registraduría del Estado Civil correspondiente notificará al Vocero de la iniciativa la Resolución por medio de la cual se reconoce al Vocero de la iniciativa y la inscripción del Promotor o Comité Promotor, (...)



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No.006 de 19 de noviembre de 2024  
Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Consulta Popular de origen ciudadano

Que el artículo 3°, parágrafo, de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: **“Verificación de los requisitos legales para la inscripción del promotor y/o Comité Promotor. El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI.”**

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que la inscripción para la Consulta Popular de origen ciudadano denominada “MUNICIPIO DE ALCALA VALLE EN EL AREA METROPOLITANA CENTRO-OCCIDENTE AMCO”, cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer como Vocero de la Consulta Popular de origen ciudadano denominada “MUNICIPIO DE ALCALA VALLE EN EL AREA METROPOLITANA CENTRO-OCCIDENTE AMCO”, al señor **CARLOS ALCIDES ROJAS PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6109925.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

**ARTÍCULO TERCERO:** A la Iniciativa para la Consulta Popular de origen ciudadano denominada “MUNICIPIO DE ALCALA VALLE EN EL AREA METROPOLITANA CENTRO-OCCIDENTE AMCO”, se le asignará el consecutivo **CPOC-2024-08-001-31-4**, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Alcalá - Valle a los diecinueve (19) días de noviembre de 2024.

  
**JUAN CAMILO CASTRO MEDINA**  
Registrador Municipal del Estado Civil  
Alcalá Valle del Cauca